

BUIN, 15 MAR 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 998 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 38, de fecha 05 de enero de 2024, se aprueban los requerimientos y contratación directa de Darwin Ruz Henríquez, por la presentación de "Danza en Movimiento Darwin Ruz", los días sábados 06, 13 y 20 de enero de 2024, como los sábados 03, 10 y 24 de febrero de 2024; en el marco de la actividad Cultura Verano Buin 2024.

3.- Con fecha 14 de marzo de 2024 en Decreto Alcaldicio N° 925, se autoriza la rectificación de los términos de referencia sancionados en Decreto Alcaldicio N° 38, de fecha 05 de enero de 2024, modificando la causal de contratación.

4.- El Contrato, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Darwin Omar Ruz Henríquez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 45 de fecha 15 de marzo de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Darwin Omar Ruz Henríquez, RUT N° por la presentación de "Danza en Movimiento Darwin Ruz", los días sábados 06, 13 y 20 de enero de 2024, como los sábados 03, 10 y 24 de febrero de 2024; en el marco de la actividad Cultura Verano Buin 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 45 de fecha 15 de marzo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", centro de costo 250601.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. M.S.S.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\(Nueva carpeta)\Marina\CONTRATOS\2024\Cultura Verano\Darwin Ruz Henríquez Danza en Movimiento.doc





## CONTRATO

### ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**

En Buin, a ~~14 MAR. 2024~~ <sup>7</sup> **MAR. 2024** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, don **DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

#### **PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que, por Decreto Alcaldicio N° 38, de fecha 05 de enero de 2024, se aprobaron los términos de referencia y contratación directa de Darwin Ruz Henríquez, por presentación de "Danza en Movimiento Darwin Ruz", los días 06, 13 y 20 de enero de 2024, y 03, 10 y 24 de febrero de 2024, en el marco de actividad "Cultura Verano Buin 2024".
- b) Que, por Memorándum N° 152, de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica informó a la Dirección de Desarrollo Comunitario respecto del contrato autorizado por Decreto Alcaldicio N°38/2024, el cuál se devolvió debido a que el proveedor no presentó el certificado que acreditaba la propiedad intelectual.
- c) Que, por Memorándum N° 648, de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal rectificar la causal de trato directo de Darwin Ruz Henríquez.
- d) Que, por Memorándum N° 171, de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección de Desarrollo



Comunitario acompañar el Acta de Recepción Conforme de los Servicios, a fin de acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados.

- e) Que, por Memorándum N° 665-2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes requeridos.
- f) Que, por Memorándum N° 175, de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica informó favorablemente en relación a la rectificación de la causal de contratación de Darwin Ruz, sin embargo, sugiere pronunciamiento de la Dirección de Administración y Finanzas respecto si se ajusta a la normativa tributaria vigente que el proveedor emita boleta de honorarios o en su defecto corresponda la emisión de boleta de servicios.
- g) Que, por Memorándum N° 214, de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informó al Administrador Municipal que, los servicios pueden ser cobrados a través de una boleta de honorarios o bien a través de una Factura Exenta de I.V.A, ya que los servicios son personales.
- h) Que, por Decreto Alcaldicio N° 925, de fecha 14 de marzo de 2024, se autorizó la rectificación de los Términos de Referencia sancionados en Decreto Alcaldicio N° 38, de fecha 05 de enero de 2024, correspondiente a la contratación directa de Darwin Ruz Henríquez, por presentación de "Danza en Movimiento Darwin Ruz", los días 06, 13 y 20 de enero de 2024, y 03, 10 y 24 de febrero de 2024, en el marco de la actividad "Cultura Verano Buin 2024". Toda vez que el proveedor no presentó, previo a la firma del acuerdo de voluntades, el certificado de registro de marca, documento requerido para dar cumplimiento a los requisitos normativos de la causal determinada en un principio Art. 10 N° 4 letra e) del Reglamento de Compras Públicas.
- i) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4, del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Si solo existe un proveedor del bien o servicio*".
- j) Que, a través del certificado de Proveedor Único, de fecha 02 de enero de 2024 don Darwin Omar Ruz Henríquez, certifica que es el único proveedor oficial del servicio de "Danza en Movimiento Darwin Ruz". Certifica además que "Danza en Movimiento Darwin Ruz" estará presente en el Programa Cultura Verano Buin 2024 para los días 06, 13 y 20 de enero de 2024 y los días 03, 10 y 24 de febrero de 2024, desde las 20:00 hrs.



**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consistió en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la presentación de "Danza en Movimiento Darwin Ruz", los días 06, 13 y 20 de enero de 2024 y los días 03, 10 y 24 de febrero de 2024.

**TERCERO: Descripción del contrato:** El proveedor realizó la presentación de baile "**Danza en Movimiento Darwin Ruz**", los días 06, 13 y 20 de enero de 2024 y los días 03, 10 y 24 de febrero de 2024. Cada show de aproximadamente una hora.

**CUARTO: Lugar de prestación de los servicios:**

<b>ENERO 2024</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Sábado 06	Maipo	Estadio Maipo	Serrano 475
Sábado 13	Valdivia de Paine	Estadio Valdivia de Paine	Avenida Estadio 76
Sábado 20	Linderos	Estadio Linderos	Panamericana Sur Kilómetro 38, salida Linderos camino Cervera s/n

<b>FEBRERO 2024</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Sábado 03	Viluco	Estadio Viluco	Ruta G-46 esquina Ruta G-20
Sábado 10	Alto Jahuel	Estadio Alto Jahuel	Camino Padre Hurtado, Alto Jahuel
Sábado 24	Nuevo Buin	Complejo Deportivo	Bajos de Matte 783

El horario de funcionamiento de los eventos fue desde las 20:00 horas.

**QUINTO: Plazo del contrato:** El contrato corresponde a las presentaciones realizadas los días 06, 13 y 20 de enero de 2024 y los días 03, 10 y 24 de febrero de 2024, desde las 20:00 horas.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La modalidad de la contratación será a precio unitario, por la suma de \$ 20.869.565.- (veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos), impuesto incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.



El pago se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de la boleta honorarios, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Boleta honorarios o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

**SEPTIMO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tuvo las siguientes obligaciones:

- a) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requirió la presentación de la



Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**NOVENO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica, podrá modificar el contrato en relación a la fecha, hora y lugar de presentación, de conformidad a las necesidades o cambios de programación que pudiesen surgir en la ejecución del contrato, y, con el objetivo de optimizar los servicios prestados, estas modificaciones deberán ser debidamente informadas a la contraparte, en forma previa a su presentación.

**DÉCIMO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

a) **Por atraso en la prestación del servicio:** Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido en el punto quinto, se aplicara una multa equivalente a **5 UTM** por cada 15 minutos de atraso, con un tope de 2 horas corridas.

b) **Por incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada 30 minutos de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S., de conformidad a lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

c) **Por cambio en la presentación antes individualizado:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, ante cualquier cambio que haga el proveedor sin autorización por escrito del ITS.

Se hace presente que por sobre dos (2) horas corridas de atraso en la prestación del servicio, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica.



Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto



recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del



contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor.** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la



Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



*Miguel Araya Lobos*  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*Darwin Omar Ruz Henríquez*  
**DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**  
**PROVEEDOR**

<b>JURÍDICA</b> 	<b>DIDECO</b> 	<b>CONTROL</b> 	<b>SECMU</b> 
Buín	Buín	Buín	Contrato N° Buín <b>45</b> 15 MAR 2024

EUC/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica